



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 932/2023. Actuación de oficio

Asunto: Muerte de fauna salvaje en el canal de Arriola (León) / Resolución

Centro directivo: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la presente Actuación de oficio hacía alusión a la muerte de numerosos animales por ahogamiento como consecuencia de la falta de vallado en el canal de Arriola, a su paso por la provincia de León.

Con el fin de conocer la actuación de las administraciones públicas en esta materia, se acordó solicitar información a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, y a la Confederación Hidrográfica del Duero. En su respuesta, el órgano autonómico reconoció que efectivamente se habían producido *“ahogamientos significativos de fauna silvestre coincidentes con canales hidroeléctricos o de riego en la cuenca del Duero, entre los que se incluían varias localizaciones en el canal de Arriola en la provincia de León: Coord. UTM ETRS89 T30 298073_4.716440, Coord. UTM ETRS89 T30 299572_4.717963, Coord. UTM ETRS89 T30 301084_4.720686”*.

Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio nos dio traslado de los datos de accidentes de fauna salvaje que habían sucedido en dicha infraestructura hidráulica durante los meses de abril, mayo y principios de junio de este año:



MES	FAUNA AFECTADA	Nº DE EJEMPLARES	COORDENADA UTM X	COORDENADA UTM Y
Abril	Corzo (<i>Capreolus capreolus</i>)	Nueve	Puntos: 298116 297985	4716513 y 4716257
Abril	Jabalí (<i>Sus scrofa</i>)	Uno	Inicio del Canal de Arriola	
Mayo	Corzo (<i>Capreolus capreolus</i>)	Uno	298912	4717029
Mayo	Corzo (<i>Capreolus capreolus</i>)	Uno	297985	4716257
Mayo	Corzo (<i>Capreolus capreolus</i>)	Diez	298116	4716513
Mayo	Jabalí (<i>Sus scrofa</i>)	Dos	298116	4716513
Mayo	Corzo (<i>Capreolus capreolus</i>)	Seis	297985	4716257
Mayo	Corzo (<i>Capreolus capreolus</i>)	Dos	Salto de agua a la altura cruce con Ctra. Represa	
Mayo	Corzo (<i>Capreolus capreolus</i>)	Uno	En rejilla y sifón soterramiento en Devesa del Curueño	
Mayo	Cánido (indeterminado)	Uno	Rejilla soterramiento del canal para cruzar el río	
Junio	Corzo (<i>Capreolus capreolus</i>)	Dos	297985	4716257
Junio	Corzo (<i>Capreolus capreolus</i>)	Cinco	298116	4716513

Por esta razón, la citada Consejería nos comunicó que “*el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León ha remitido un escrito, de fecha 20 de junio de 2023, a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, en cuanto titular de la infraestructura hidráulica, poniendo en su conocimiento el hallazgo de fauna silvestre muerta por ahogamiento en el Canal de Arriola durante los meses de abril, mayo y junio de 2023, en los municipios de Valdefresno, Vegas del Condado y Santa Colomba de Curueño, por lo que se le requiere, para que, en un plazo de 4 meses desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, proceda a la corrección de su infraestructura para prevenir nuevos daños a la fauna silvestre cinegética y/o protegida (el subrayado es nuestro)*”. En dicho documento, se advertía además que “*en caso de haberse agotado el plazo concedido y no haber procedido el titular a acometer ninguna corrección se emitirá por parte del Servicio Territorial un informe de Persistencia de peligrosidad con las consecuencias que de ello se deriven*”, pudiéndose incluso iniciar “*un procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental previsto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental o un expediente administrativo sancionador por infracción de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y Biodiversidad y de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, de Patrimonio Natural de Castilla y León*”.

El organismo de cuenca en su informe remitido reconoció que “*en los últimos años ha aumentado considerablemente el número de animales, corzos y jabalíes principalmente, que caen al canal, mayoritariamente en los meses de primavera y verano (el subrayado es nuestro)*”, ya que “*en determinados momentos, dada la gran proliferación de corzos y jabalíes, y por causas que se desconocen, puede ocurrir, que los animales del entorno salgan de su hábitat y, por accidente, caigan al Canal de Arriola*”. Según los datos obrantes en la Confederación Hidrográfica del Duero, las especies afectadas durante las campañas de riego de los años 2022 y 2023 han sido las siguientes:



CAMPAÑA 2022

	CORZOS	JABALIES	VENADOS
11/05/2022	8	2	
20/05/2022	6		
03/06/2022	8	6	
17/06/2022	11	3	
08/07/2022	9	1	
22/07/2022	6	2	
05/08/2022	7		
Total	55	14	

CAMPAÑA 2023

21/04/2023	16	4	
28/04/2023	8	3	
05/05/2023	7	2	1
26/05/2023	12	2	
21/06/2023	13	2	
Total	56	13	1

No obstante, prosigue dicho informe, “en cuanto al estudio de los puntos negros del problema, es difícil situarlos, teniendo en cuenta que el Canal de Arriola tiene una longitud de más de 30 km, y que los animales encontrados muertos en el mismo se localizan en los diferentes saltos de que dispone el citado canal a lo largo de toda su traza”. A pesar de esta circunstancia, se ha intentado por la Confederación Hidrográfica realizar las siguientes medidas para intentar paliar este problema:

- “En el año 2016, este Organismo colocó, como ensayo y plan piloto, una rampa flotante de salida de animales. Su eficacia se ha demostrado muy reducida o nula.

- En el año 2022, se procedió al vallado del canal, por su margen derecha, entre el P.K. 2,635 y el P.K. 4,600, es decir, desde el cruce del canal con la carretera local LE-4610 y la carretera autonómica CL-624. Se eligió este tramo por ser en el que se estima que la caída de animales es mayor.



- Durante la segunda mitad del año 2023 se procederá a instalar malla cinegética a lo largo de tres kilómetros.

- Actualmente se está estudiando el diseño de un nuevo prototipo de rampa de salida de animales, su instalación está prevista para antes del comienzo de la campaña de riego de 2024”.

Posteriormente, el organismo de cuenca desarrolla en su informe el resultado de las medidas ejecutadas en el sentido que, por su interés, pasamos a transcribir: “En el Canal de Arriola, objeto de esta consulta, la construcción de rampas flotantes no ha resultado efectiva, pues la rampa flotante construida en el p.k. 10 del canal en 2016 no ha conseguido resultado alguno. Por otro lado, este canal presenta dificultades técnicas para la construcción de rampas laterales anexadas, por sus dimensiones y estructura (el subrayado es nuestro), ya que se trata de un canal semicircular que lleva caudales elevados y, además, no se dispone de los terrenos necesarios para su construcción. Otro problema importante es la baja temperatura del agua, uno de los principales factores que afecta a la tasa de supervivencia, ya que, debido a la hipotermia, los animales no pueden nadar y llegar con vida a la salida. Por este motivo, desde que se ejecutó la rampa flotante, se tienen evidencias que demuestran que ningún animal la ha utilizado para salir del canal, por lo que su ineficacia es manifiesta.

Por lo anteriormente expuesto, en el canal de Arriola se considera que los vallados son una medida más efectiva (el subrayado es nuestro), y de este modo en 2022 se ha construido un tramo de vallado comprendido entre los p.k. 2,635 y p.k. 4,600, en los términos municipales de Santa Colomba de Curueño y Vegas del Condado, una zona especialmente problemática por la afluencia de fauna silvestre, por un importe de 40.922,20 €. Tras la campaña de riego de este año 2023, en octubre, por un importe de 48.376,29 €, se van a construir 3 km más de vallado y, además, debido al perjuicio que supondría para el Organismo ser sancionado por la JCYL, como se verá más adelante, debido a los requerimientos presentados (el último en junio de 2023), se ha iniciado con urgencia la redacción de un proyecto de mayor envergadura para completar el vallado de ambas márgenes del canal en toda la zona problemática (el subrayado es nuestro), por un importe máximo autorizado de 1.000.000 €. Asimismo, como ya se ha comentado, fruto de los anteriores trabajos, se está avanzando en el diseño de un mecanismo móvil de evacuación de fauna que podría llegar a instalarse en cualquier canal (el subrayado es nuestro), independientemente de su estructura, y que se adaptaría a los diferentes caudales circulantes. El dispositivo deberá ser fácilmente transportable y no presentar problemas para el correcto funcionamiento de la infraestructura de riego. La previsión actual, si los medios disponibles lo permiten, es que dicho dispositivo, actualmente en fase de diseño, se ensaye durante la próxima campaña de riego de 2024 (el subrayado es nuestro).



En definitiva, y aunque este Organismo ha intentado dentro de sus competencias solucionar este problema, porque perjudica enormemente a la gestión y explotación de los canales, se considera que la solución más adecuada sería el control cinegético correcto para evitar el desmesurado crecimiento de estas especies, que podría ser reforzado por el vallado de cotos para impedir el desplazamiento poblacional. No cabe duda de que esta es la solución mejor, ya que la Confederación Hidrográfica del Duero no es la única afectada, sino también otros sectores, lo que hace necesario adoptar una solución global que beneficie de una vez a todos los perjudicados”.

En relación con las comunicaciones recibidas de la Administración autonómica, la Confederación Hidrográfica del Duero nos indica que, *“estrictamente hablando, este Organismo no ha recibido comunicación o petición para intentar solucionar el problema de forma conjunta. Desde el año 2021, se han recibido sucesivas denuncias de la Guardia Civil y de la Junta de Castilla y León, a través de su Servicio Territorial de León, junto a peticiones de informes sobre las medidas adoptadas por este Organismo para evitar el ahogamiento de fauna en Canal de Arriola. Es decir, la Junta de Castilla y León ha cargado toda la responsabilidad del problema sobre la Confederación Hidrográfica del Duero (el subrayado es nuestro). Sin embargo, la administración competente en materia de fauna es la administración autonómica, y resultaría más efectivo actuar sobre el origen del problema y no sobre sus consecuencias (afección a infraestructuras hidráulicas, carreteras, etc.), puesto que, en este caso concreto, la fauna escapa, o de un terreno cinegético o de otro que no lo es, y de manera fortuita, cae a las aguas del Canal de Arriola”.*

Además, expone el organismo de cuenca, *“durante el año 2022, desde la Junta de Castilla y León se ha resuelto sancionar a este Organismo, por “no adoptar las medidas necesarias destinadas a corregir la mortandad de fauna silvestre en el canal de Arriola”, afirmación que no es acorde con la realidad. Vistos los antecedentes, el Organismo presentó un recurso de alzada por considerar no procedente dicha sanción (ver anexos: recurso de alzada). (...) se ha recibido desde la Junta de Castilla y León un requerimiento para “proceder a la corrección de la infraestructura para prevenir nuevos daños a la fauna”, otorgando un plazo de 4 meses para ello (...). Por todo esto, como ya se ha dicho en el punto 2, se ha iniciado con urgencia la redacción de un proyecto de mayor envergadura para completar el vallado de ambas márgenes del canal en toda la zona problemática. Al respecto, hay que decir que en las comunicaciones, requerimientos y denuncias anteriores se comunican los puntos donde se recogen los animales y no los lugares donde se debería actuar adoptando las medidas correctivas, por lo que es extremadamente difícil saber dónde actuar (el subrayado es nuestro). (...)*

El artículo 45 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, base jurídica de algunas de esas comunicaciones, requerimientos y denuncias, dice así: “Cuando sea constatada la existencia de puntos singulares en los



que se produzca una alta mortandad sobre la fauna silvestre como consecuencia de la existencia o funcionamiento de alguna infraestructura, la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural lo comunicará a su titular para que adopte las medidas necesarias destinadas a corregir este efecto en el plazo que se establezca”. Los puntos del canal de Arriola indicados por la administración autonómica en sus comunicaciones, requerimientos y denuncias no pueden considerarse “puntos singulares en los que se produce una alta mortandad sobre la fauna silvestre” conforme a este artículo 45, porque la caída de animales no sucede en dichos puntos singulares, sino que se produce a lo largo de tramos kilométricos de canal y, por tanto, actuando en los puntos donde se denuncian los hechos no se evitaría la caída de animales ni su ahogamiento. Es necesario que la administración autonómica lleve a cabo los estudios precisos para determinar de forma estricta esos “puntos singulares”, pues no lo ha hecho (el subrayado es nuestro)”.

Por otro lado, es importante indicar que la voluntad de la Confederación Hidrográfica del Duero es la de tratar de contribuir a la mejora de la situación, avanzando en la investigación y desarrollo de soluciones en un campo inexplorado, siendo deseable que esto se lleve a cabo en colaboración con la Junta de Castilla y León, administración competente en materia de medio ambiente. Por este motivo, a propuesta del Organismo, en reunión celebrada en la sede del mismo en Valladolid entre la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero y el Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con fecha 20 de diciembre de 2022, se acordó la creación de un grupo de trabajo en esta materia formado por ambas administraciones (el subrayado es nuestro), con el objetivo de colaborar y compartir información y soluciones para tratar el problema (...). Aunque este grupo de trabajo está constituido y ya se ha reunido, no parece intención seria de la administración autonómica trabajar de forma colaborativa, a la vista del requerimiento practicado con fecha 20 de junio de 2023”.

En conclusión, la Confederación estima que también deberían llevarse a cabo actuaciones por parte de la Administración autonómica ya que, a su juicio, existe una sobrepoblación de las especies cinegéticas tal como aparece en los medios de comunicación en el que consta la existencia de noticias sobre el incremento de los accidentes de tráfico y las protestas de los agricultores afectados por la sequía. Por ello, el organismo de cuenca considera que “es muy buena noticia la próxima aprobación del Plan de Gestión del Jabalí en Castilla y León, que va a favorecer la aplicación estricta de los planes cinegéticos de los cotos para combatir la sobrepoblación de esta especie. Sería necesario, asimismo, un plan de gestión del corzo para combatir su sobrepoblación (el subrayado es nuestro)”.

A la vista de lo informado, procedemos a ponerle de manifiesto **la argumentación jurídica** en la que se basa la presente Resolución.



Para resolver la presente cuestión, debemos partir de que nos encontramos ante una problemática que, a juicio de esta Procuraduría, para su solución deben concurrir ambos organismos públicos. Así, por una parte, la Confederación Hidrográfica del Duero, como organismo de cuenca, es la gestora de numerosas infraestructuras hidráulicas existentes en el territorio de Castilla y León, concretamente, de las de titularidad estatal para la prestación del servicio de riego, entre las que se encuentra el denominado canal de Arriola, construido en virtud de Decreto 1096/1974, por el que se declararon de interés nacional los riegos del Porma en la provincia de León. Por otra, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio es la competente para la gestión tanto de las especies cinegéticas y protegidas, como de la protección de los ecosistemas en que se desarrollan dichos animales.

Nos encontramos, como se reconocen en ambos informes, ante una infraestructura en el que existen zonas extensas en las que produce mortandad de fauna, por ahogamiento y atrapamiento de animales (fundamentalmente, jabalíes y corzos), circunstancia ésta que se agrava por el diseño de esta infraestructura tal como nos ha comunicado en su informe el organismo de cuenca. Esto ha supuesto que, tras acreditarse la muerte de estos animales durante la campaña de riego en la que el canal va lleno de agua, se haya tramitado un expediente sancionador en el año 2022 por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León (Expte.: LE-PN-70/2022), y se haya remitido por ese mismo órgano administrativo un requerimiento en el año 2023 de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León: *“Cuando sea constatada la existencia de puntos singulares en los que se produzca una alta mortandad sobre la fauna silvestre como consecuencia de la existencia o funcionamiento de alguna infraestructura, la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural lo comunicará a su titular para que adopte las medidas necesarias destinadas a corregir este efecto en el plazo que se establezca (el subrayado es nuestro)”*.

Con todo, en el año 2022 ya se había instalado un vallado en el punto más conflictivo de esta infraestructura hidráulica –en su margen derecha, entre el P.K. 2,635 y el P.K. 4,600, es decir, desde el cruce del canal con la carretera local LE-4610 y la carretera autonómica CL-624-, y se pretenden tomar medidas adicionales (un nuevo vallado en el mismo punto en la margen izquierda y el diseño de un nuevo mecanismo móvil de evacuación de fauna que podría llegar a instalarse en cualquier canal). Esta Institución espera que estas medidas que está adoptando la Confederación Hidrográfica del Duero contribuyan a minimizar el ahogamiento de estos animales.

Igualmente, sería conveniente que la Administración autonómica adopte, en el ámbito de sus competencias, medidas que puedan contribuir a paliar este problema, ya que, como ha establece el artículo 33.5 de la Ley 4/2015, prevé que *“en los terrenos en los que la densidad de especies cinegéticas pueda poner en peligro la conservación del*



patrimonio natural, la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural podrá exigir a los titulares de los aprovechamientos en el caso de terrenos cinegéticos y a los propietarios de las fincas cuando se trate de terrenos no cinegéticos la adopción de medidas de control de las poblaciones cinegéticas, así como la revisión del plan cinegético correspondiente, en su caso (el subrayado es nuestro)”.

Es cierto, como reconoce el organismo de cuenca, que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio está preparando una Orden, en concreto, por la que se aprueba el plan de gestión del jabalí (*Sus scrofa*) en la Comunidad de Castilla y León y se declara la emergencia cinegética en determinados términos municipales, ya sometida a información pública mediante Resolución de 26 de junio de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal (BOCyL 30-06-23). Esta Procuraduría se congratula con dicha propuesta, pues considera que puede contribuir a resolver este problema, ya que es necesario tener en cuenta que el mayor número de animales ahogados en el Canal de Arriola son, además de corzos, también jabalíes.

En consecuencia, sería también conveniente que el órgano competente de esa Consejería revisaran los planes cinegéticos de los cotos de caza adyacentes al Canal de Arriola con el fin de determinar si el número de capturas de estos animales es el adecuado o hay sobrepoblación. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el artículo 43.1 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, prevé que *“los planes cinegéticos de los cotos de caza son los instrumentos que regirán la gestión de los cotos con el objeto de asegurar el aprovechamiento sostenible y ordenado de las especies cinegéticas que los pueblan, a escala local”*. Además, conforme a lo previsto en el punto cuarto de este precepto, estos planes que deben ser elaborados por técnicos competentes a instancias del titular cinegético del acotado y aprobados por cada Servicio Territorial *“contendrán un inventario de las especies cinegéticas que se realizará aplicando metodologías concretas y comunes para cada especie o grupo de especies, que permitan el contraste técnico, la comparación y el procesado de los datos resultantes”*. Por lo tanto, en el supuesto de que, en dicha comprobación se constatare la necesidad de incrementar el número de piezas de caza, debería requerirse al titular de dichos acotados la revisión del plan cinegético vigente.

Por último, debemos resaltar la necesidad de mantener y reforzar los mecanismos de cooperación existentes en el grupo de trabajo ya constituido tras la reunión celebrada el 20 de diciembre de 2022 entre la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero y el Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con el fin de incrementar la colaboración interadministrativa con el fin de adoptar las medidas pertinentes para intentar disminuir con carácter general el número de animales silvestres



ahogados en las infraestructuras hidráulicas de nuestra Comunidad Autónoma y, en particular, en el Canal de Arriola.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERO: Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.5 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, se comprueben por el órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio los planes cinegéticos vigentes de los cotos de caza adyacentes al Canal de Arriola (León) con el fin de determinar si el número de capturas previstas de corzos y jabalíes en dichos terrenos es el adecuado, requiriendo, en caso contrario, su revisión.

SEGUNDO: Que se mantengan y se refuercen los mecanismos de colaboración y cooperación existentes entre esa Consejería y la Confederación Hidrográfica del Duero con el fin de que puedan adoptarse las medidas pertinentes que permitan la disminución del número de animales silvestres ahogados en el Canal de Arriola (León).

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio **en el plazo de dos meses**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución. En el caso de que se acepte, se ruego dé traslado, si es posible, a esta Procuraduría para su conocimiento de copia de los actos administrativos que lleve a cabo para cumplir esta Resolución emitida.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López